



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

### **Número:**

**Referencia:** EX-2026-01619905-E-UBA-DME#SSA\_FFYB - Aprobación de aranceles  
- Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de FFYB - a partir de 4-5-2026.

---

VISTO la RESCD-2025-1073-E-UBA-DCT FFYB, mediante la cual se fijaron los aranceles para Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, ello hasta el 30 de abril de 2026; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución fijó aranceles diferenciales, a partir del 1 de enero de 2026, según la categoría de la institución pública y/o privada a la que pertenece el investigador que solicite el servicio.

Que se hace necesario establecer un aumento de aranceles para los diversos Servicios Técnicos que presta el Bioterio Central de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

Que es oportuno establecer una actualización para futuros incrementos que pudieran surgir en los costos de mantenimiento del Bioterio Central, teniendo en cuenta el IPC mensualmente o el porcentaje de incremento del alimento considerándose al mayor de estos dos parámetros

Que asimismo resulta adecuado mantener las retenciones que garanticen el buen funcionamiento del Bioterio Central en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo,

del treinta por ciento (30%) del total facturado.

Por ello, atento a lo aconsejado por la COMISIÓN DE BIOTERIO y lo acordado en la sesión de fecha 14 de abril de 2026;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las modificaciones correspondientes a los aranceles para Servicios Técnicos provistos por el Bioterio Central de esta Casa de Estudios, según se consigna en Anexo ARCD-2026-18-UBA-DCT\_FFYB, el cual forma parte de la presente Resolución; ello a partir del 4 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER la participación financiera de la Facultad en un veinte por ciento (20%) de la suma total a percibir. El monto asignado al Fondo Bioterio será, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) del total facturado. El monto asignado a Honorarios será, como máximo, del treinta por ciento (30%) del total facturado.

ARTÍCULO 3°.- ACTUALIZAR los aranceles a que hace referencia la presente Resolución, como variable de ajuste el IPC mensualmente o el porcentaje de incremento de Servicios Técnicos considerándose al mayor de estos dos parámetros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; notifíquese mediante comunicación oficial a la Dirección del Bioterio Central de esta Casa de Estudios; tomen razón la Secretaría de Ciencia y Técnica y la Dirección General de Administración y la Dirección de Tesorería; cumplido, archívese.

*(posee archivo embebido)*